



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **05** DE
(**09 DIC 2015**)

Por el cual se dictan normas sobre la admisión a los Programas de Educación Superior y Homologaciones, para los aspirantes que tomen el curso de Pre-Ingeniero.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, y las conferidas en el artículo 28 del Acuerdo 005 de 2013, "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) en lo relativo a la docencia, programas académicos y los componentes académicos de la extensión y la proyección social en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.

Que la ETITC, ofrece el curso de Preingeniero con el fin de preparar a los aspirantes para su ingreso a la universidad fortaleciendo sus conocimientos, descubriendo sus aptitudes y capacidades, orientándole en su opción profesional y proporcionándole una enriquecedora experiencia universitaria.

Que para el ingreso al curso de Preingeniero no existe ningún proceso de selección.

Que el curso consta de 360 horas y está conformado por las siguientes asignaturas e intensidad horaria:
a) Matemáticas Básicas: 120 horas. b) Comunicación Oral y Escrita: 50 horas. c) Principios de Física: 120 horas d) Dibujo Técnico Básico: 50 horas e) Orientación Profesional: 20 horas.

Que el Consejo Académico, en reunión del 9 de diciembre de 2015, decidió derogar el acuerdo 003 del 02 de agosto de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- INGRESO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El aspirante que realice el curso de Pre-Ingeniero y obtenga un promedio ponderado mayor o igual a 4.5 (cuatro punto cinco), tendrá la oportunidad de ingresar a la carrera de su preferencia sin necesidad de presentar el examen de admisión, cumpliendo con el siguiente proceso:

- a. Hacer la inscripción a un Programa de Educación Superior, en las fechas establecidas por la Escuela.
- b. Presentar una entrevista de selección en la fecha y hora programada por la Escuela.
- c. Cumplir con todos los requisitos del proceso de matrícula.

Continuación Acuerdo "Por el cual se dictan normas sobre la admisión a los Programas de Educación Superior y Homologaciones, para los aspirantes que tomen el curso de Pre-Ingeniero".

ARTÍCULO 2°.- HOMOLOGACIONES.- El estudiante de Pre-Ingeniero que ingrese a cualquier programa Técnico Profesional y que haya aprobado con una calificación igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero), las asignaturas Matemáticas básicas y comunicación oral y escrita, podrá solicitar su homologación una vez ingrese al Programa.

ARTÍCULO 3°.- Las condiciones establecidas en los artículos 1 y 2 sólo tendrán validez de un (1) semestre, a partir de la finalización del curso de preingeniero.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo N°. 003 de 02 de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL,


ALEJANDRO PATIÑO VARGAS

Proyectó: Nohemy Guzmán Galvis, Coordinadora Centro de Extensión y Proyección Social.

Revisó: Hno. Néstor Raúl Polanía González, Vicerrector Académico.

Aprobó: Consejo Académico P.E.S.